



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2523

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Oaxaca. Para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

...

...

La Auditoría Superior a efectos de realizar sus Auditorías e investigaciones, en el caso que revise ejercicios anteriores de los titulares de las Entidades Fiscalizables que ya no ocupen ese cargo, deberá citarlos previa notificación, a efectos de que durante la auditoría coadyuven con el titular actual, en proporcionar la información y documentación solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, en relación a los párrafos anteriores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2523

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de noviembre de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.